Diez marauedis.

1695

LIBRO QVARTO DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL SEISCIEN
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

En sesenta a diez y sinco dias del mes de Junio de mill y seiscientos y nouenta y seis años, se juntaron el Concejo Justicia y Regimiento desta villa, de Ayuntamiento como la sala vaja de las casas de su ayuntamiento para el dinero de Propios con el fin de tratar y conferir las cosas tocantes al seruicio de Dios nro Señor y del Rey Ca Catolico nro Señor y su Real consejo y otros ministros de su Magd que se hacen a su Real orden y seruicio

Por su Magd

D. Pedro Ximenez canonigo de Jaen

D. Fabian de la Puente

D. Andres de canonigo de Seda

D. Juan de Cayuela Muñoz

D. Simon de canonigo de Jaen

D. Simon Muñoz de la Plata

Los Regidores capitulares y Procurador del Concejo desiando asistir como de el Concejo acordaron lo siguiente

Que por quanto nuestro amigo, que con buena voluntad ha tenido el Padron de la campana desta Ciudad, por su Magd con buena para su cobranza, Por ser de su Real dinero con la Diego Ponce Concejo = Vn animo y con forme